

Expediente: **P17054**

En Mérida, a 22 de junio de 2017

TIPO DE CONTRATO

SERVICIOS

OBJETO DEL CONTRATO

MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS, DESRATIZACIÓN, DESINSECCIÓN Y DESINFECTACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE PISCINAS DE USO COLECTIVO PARA CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD (Expediente: P17054)

IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN

5.000,00 € (IVA incluido).

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTASHasta las **14:00 horas** del día **27 de junio de 2017**.**MEDIO DE PRESENTACIÓN**

Por correo electrónico a la dirección ijexcontratacion@juntaex.es en documento adjunto al propio correo y en formato PDF.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El contrato será adjudicado a la oferta cuyo precio sea más bajo. A estos efectos se considerará el “precio de la oferta” como el importe de la misma excluido el IVA legalmente aplicable.

PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

Una vez adjudicado el contrato, se publicará en la WEB del Instituto de la Juventud de Extremadura, en el apartado “Contratacion IJEX”, la empresa adjudicataria y el importe de adjudicación.

PERSONA DE CONTACTO

En caso de duda o consulta de cualquier punto de las condiciones establecidas en el Anexo I, pueden ponerse en contacto con **MANUEL CARDENAS CORRAL** en el número de teléfono **924008164** ó en la dirección de correo electrónico manuel.cardenas@juntaex.es.

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA

- Toda la documentación necesaria para la preparación de la oferta correspondiente figura adjunta a este documento como Anexo I y Anexo II.
- En el documento de presupuesto debe figurar el número de expediente: **P17054**
- En el presupuesto deberán consignar la RAZÓN SOCIAL y el NIF, de la entidad que lo presenta y **que posteriormente efectuará la facturación correspondiente**.
- A la hora de determinar el importe del presupuesto deberán hacer constar el desglose del IVA aplicable, especificando por un lado la base imponible (o importe sin IVA), el porcentaje de IVA aplicable, la cuantía correspondiente al IVA y el importe total del presupuesto incluyendo el IVA. En caso de estar **exento de IVA** deberán hacer constar expresamente esta circunstancia en el documento de oferta que presenten.

ANEXO I**CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PARA PREPARAR LA OFERTA
(EXPTE: P17054)**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS, DESRATIZACIÓN, DESINSECCIÓN Y DESINFECTACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE PISCINAS DE USO COLECTIVO PARA EL ALBERGUE DE SANTA MARÍA DE GUADALUPE DE VALENCIA DE ALCÁNTARA, EL CAMPAMENTO CARLOS V DE JERTE Y EL CENTRO DE FORMACIÓN DE BAÑOS DE MONTEMAYOR.

1º) OBJETO DEL CONTRATO.

La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece, en su artículo 7.16, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, el de cuidar de la existencia de canales para la expresión de las opiniones de los jóvenes, de la eficacia de sus sistemas asociativos y del fomento de sus capacidades emprendedoras, asumiendo su participación en la vida pública como un elemento esencial para el desarrollo presente y futuro de la región. También velarán por su orientación profesional, su emancipación familiar y su acceso a la vivienda. Asimismo, atribuye en su artículo 9.1.26 la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de juventud.

En el ejercicio de esta competencia, el Instituto de la Juventud de Extremadura tiene adscritas tres instalaciones juveniles para el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre con jóvenes: EL ALBERGUE STA. M^a DE GUADALUPE DE VALENCIA DE ALCÁNTARA, EL CAMPAMENTO CARLOS V DE JERTE Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JOAQUÍN SAMA DE BAÑOS DE MONTEMAYOR.

En dichas instalaciones se promueve un ocio participativo de la juventud extremeña, para el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre donde se fomenta la convivencia, la amistad, la democracia, y poder disfrutar de su propio ocio de una manera constructiva, fomentado al mismo tiempo el respeto a los valores básicos de la sociedad actual.

Habida cuenta que el Instituto de la Juventud de Extremadura tiene interés en que estas instalaciones cumplan con la normativa básica de protección de la salud en materia de seguridad alimentaria, servicio de desratización, desinsectación y desinfección, prevención y control de legionelosis y puesta a punto de piscinas de uso colectivo se informa sobre la necesidad de contratación de una empresa especializada que asuma estas tareas.

Es, por tanto objeto de este contrato: el mantenimiento del sistema de autocontrol, prevención y control de legionelosis, desratización, desinfección y desinsectación y puesta a punto de piscinas de uso colectivo para el Albergue de Santa María de Guadalupe de Valencia de Alcántara, el Campamento Carlos V de Jerte y el Centro de formación de Baños de Montemayor.

2º) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRABAJO.

El conjunto de actuaciones a desarrollar en el presente contrato son las que se relacionan a continuación:

El servicio de mantenimiento del sistema de autocontrol.

El servicio de prevención y control de la legionelosis.



El servicio de desratización, desinsectación y desinfección.

El servicio de puesta a punto de piscinas de uso colectivo.

Cada una de las actuaciones comprenderá el conjunto de los trabajos impuestos por la normativa aplicable vigente en cada momento, teniendo la periodicidad establecida en el presente pliego de prescripciones técnicas carácter informativo.

3º) DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

El servicio de mantenimiento del sistema de autocontrol tiene como objetivo garantizar las condiciones de seguridad alimentaria en los citados centros asegurando la adaptación al actual marco normativo (Reglamento CE 852/2004 por el que se establecen normas de higiene de los productos alimentarios y Reglamento CE nº 882/2004 sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales). El mantenimiento del sistema de autocontrol permitirá el análisis de los peligros y puntos de control críticos con la toma de muestras y analíticas de las comidas preparadas, plan de limpieza y desinfección y potabilidad del agua.

Periodicidad: Las actuaciones serán mensuales.

El servicio de prevención y control de la legionelosis tiene como objetivo garantizar en los centros la prevención y control de la legionelosis mediante la adopción de medidas higiénico sanitarias en aquellas instalaciones en las que la legionela es capaz de proliferar y diseminarse, de conformidad con el R.D.865/2003 de 4 de julio, por el que se establece los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Se realizarán analíticas del agua de consumo humano, revisión de acumuladores de agua caliente sanitaria, revisión de los depósitos de agua fría de consumo humano, limpieza y desinfección de los depósitos de AFCH y ACS.

CENTROS	INSTALACIONES SOBRE LAS QUE ACTUAR
Centro de Formación Joaquín Sama de Baños de Montemayor	2 acumuladores de ACS de 250-300 litros Tratamiento de redes de agua fría de consumo humano con acumuladores y agua caliente sanitaria (ACS y AFCH)
Campamento Carlos V de Jerte	1 acumulador de ACS de 2500-3000 litros 1 acumulador de ACS de 2000-2500 litros 1 depósito de AFCH d + de 1000m ³ Tratamiento de redes de agua fría de consumo humano con acumuladores y agua caliente sanitaria (ACS y AFCH)
Albergue Santa María de Guadalupe de Valencia de Alcántara	1 acumulador de ACS de 3000-5000 litros 2 depósitos de AFCH de 10-50 m ³

Periodicidad: Las actuaciones serán mensuales.

El servicio de desratización, desinsectación y desinfección pretende llevar a cabo un control tendente a evitar la entrada y el desarrollo de roedores, insectos y gérmenes de modo que se mantengan unas condiciones adecuadas de higiene en el Centro a la vez que se cumple con la legislación del Decreto 9/2002 de 29 de enero sobre normativa aplicable relativa a establecimiento y servicio de plaguicida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Periodicidad: Las actuaciones serán mensuales.

El servicio de puesta a punto de piscinas de uso colectivo tiene como objetivo controlar las condiciones higiénico sanitarias de las piscinas de uso colectivo con la limpieza y desinfección de los vasos y de las instalaciones como rebosaderos, vasos de compensación, filtros y desagües, de conformidad con el Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo y con el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, cuya aplicación se realizará de acuerdo con los criterios de coordinación de ambas normas establecidos en la Instrucción nº 1/2014 de 9 de junio, de la Dirección General de Salud Pública, encaminada a aclarar determinados aspectos relativos a la aplicación de la normativa vigente en materia de piscinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 127, de 3 de junio de 2014.

CENTROS	INSTALACIONES SOBRE LAS QUE ACTUAR
Campamento Carlos V de Jerte	Limpieza y Desinfección del Vaso de la Piscina de uso colectivo
Albergue Santa María de Guadalupe de Valencia de Alcántara	Limpieza y Desinfección del Vaso de la Piscina de uso colectivo Limpieza y Desinfección del Vaso de compensación

Periodicidad: Se realizarán las correspondientes actuaciones mensuales en el periodo de apertura de las piscinas durante los meses de julio, agosto y septiembre.

4º) NATURALEZA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

La prestación de los servicios a que se refiere este expediente se tramitará como contrato menor siguiendo lo previsto en los artículos 23.3 y 89.2 del TRLCSP, en tanto se sustancie el expediente en fase de inicio de tramitación por procedimiento abierto por la Secretaría General de la Presidencia para los servicios de mantenimiento de instalaciones y edificios adscritos a la Presidencia de la Junta de Extremadura, extendiéndose su duración por un período máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, cuya fecha de firma se estima a 30 de junio de 2017.

Si el contrato tramitado por procedimiento abierto entra en vigor antes de la finalización del plazo previsto para el presente contrato, éste extinguirá su vigencia, sin que de ello pueda derivarse derecho a indemnización alguna para el adjudicatario de este contrato.

La fecha concreta de finalización de los servicios será comunicada a la empresa desde la Presidencia de la Junta de Extremadura con la debida antelación, una vez sea formalizado el contrato con la empresa adjudicataria del contrato de servicios que se va a tramitar mediante procedimiento abierto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 23.3 y 89.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato no podrá ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

De conformidad con lo previsto en los artículos 23.3 y 89.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato no podrá ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.



5º) EL RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designa como responsable del contrato al Jefe del Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud de Extremadura, a quien corresponderá el desempeño de las funciones que la normativa le atribuye.

6º) FACULTADES DE DIRECCIÓN, INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO, RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

- La empresa adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir cuantas normas laborales, sociales, de seguridad e higiene sean aplicables.
- Para supervisar la eficacia del servicio y para mantener un permanente contacto con la Presidencia, el adjudicatario designará un representante con poder suficiente para la resolución inmediata de cuantas incidencias puedan producirse en el desarrollo del servicio.
- La Presidencia establecerá los sistemas de control e inspección que considere oportunos, sin necesidad de previo aviso, para asegurar que la eficacia del servicio es la adecuada, así como del cumplimiento de cualquier obligación asumida por el adjudicatario.
- Los incumplimientos que pudieran producirse en la ejecución del contrato darán lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, en la forma prevista en la normativa de contratación administrativa.
- Si por causa imputable a la empresa adjudicataria o al personal a su servicio, existiendo culpa o negligencia por su parte, se derivasen daños materiales en las instalaciones del Centro objeto del contrato, el importe de la reparación de los mismos correrá por cuenta del adjudicatario del servicio.
- La empresa adjudicataria se obliga expresamente a indemnizar por los daños que se causen a terceros como consecuencia del ejercicio de su actividad, debiendo contar con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir dichos riesgos.

7º) OTRAS CONDICIONES.

La empresa adjudicataria deberá prestar directamente la ejecución del contrato, no pudiendo subrogar o ceder el contrato.

En cumplimiento del RD 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y con carácter previo al inicio de las actividades contratadas por la Junta de Extremadura, la empresa adjudicataria deberá cumplimentar el modelo P2, relativo a la información a suministrar por las empresas de acuerdo con esta normativa, aportando toda la documentación solicitada en el mismo.

Asimismo, se abstendrá de hacer uso en sus relaciones comerciales del nombre de la Presidencia y del Instituto de la Juventud de Extremadura de hacer publicidad de la empresa en las instalaciones del Centro objeto del contrato.

8º) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), 21% del IVA incluido**, con cargo a la aplicación 02.07.253B.227.06 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

9º) FORMA DE PAGO.

Los servicios prestados se abonarán a mes vencido, previa presentación de la correspondiente factura ante el correspondiente registro administrativo dentro del plazo de los primeros cinco días del mes



siguiente al periodo facturado, que será abonada una vez sea acreditada la conformidad de los servicios prestados por el Jefe del Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud de Extremadura de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

El importe a abonar por el servicio será el resultante de dividir la oferta económica presentada por la empresa entre seis.

No obstante, en el supuesto de que el contrato para la integración de los mantenimientos de las instalaciones y edificios adscritos a la Presidencia, tramitado mediante procedimiento abierto, sea adjudicado con anterioridad a la fecha estimada de terminación del presente contrato, la factura mensual correspondiente se emitirá por el periodo de la prestación del servicio efectivamente realizada en dicho mes.

**ANEXO II****DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR LA EMPRESA EN CASO DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO**

En caso de que el presupuesto sea aceptado se realizará la comunicación de aceptación del mismo. En ese momento y siempre antes de realizar la prestación, la empresa deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o autorización para que el Instituto de la Juventud de Extremadura pueda recabar los mismos por sus medios.
- Declaración responsable del empresario de que no está incurso en ninguna causa que le impida contratar con la Administración.
- Documentación acreditativa de los epígrafes en los que la empresa está dada de alta del IAE.
- En caso de que la prestación a realizar implique contacto habitual con menores, deberán aportar declaración responsable de que todo el personal, propio o subcontratado, o en su caso el personal voluntario, al que corresponda la realización de esas tareas, cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 13.5 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez comprobada dicha documentación el Instituto de la Juventud de Extremadura le comunicará la conformidad de la misma y se procederá a realizar la correspondiente prestación.